

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la existencia de un Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

Que el Registro deberá contener cuando menos, los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, su trayectoria en la seguridad pública; los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, así como las razones que lo motivaron. Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Que el sistema de datos personales de esta Secretaría denominado “REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS” está inscrito con el número de folio 0109034332104171123 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última modificación fue realizada mediante el ACUERDO 60/2019 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”, el cual fue publicado el 10 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales que se encuentren en posesión de ésta, mismos que se obtienen a través de la toma y captura de muestras biométricas.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 103/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”.

14

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “**REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS**” en sus apartados, para quedar como sigue:

a) Finalidad y Usos previstos:

La integración de información de toma y captura de muestras biométricas y datos que permitan identificar plenamente y localizar a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para la actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
11. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
13. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
14. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública

11

de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, para la actualización e integración del registro contenido en la Plataforma México, relativas al personal que labore dentro de las instituciones de seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados, con fundamento en los artículos 3 apartado B, fracción XI, 11 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y X, 12, fracciones VI, VIII y XIV y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, firma, edad, domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar y fecha de nacimiento, voz, cicatrices, lunares, tatuajes, fotografía, media filiación.
- **Datos laborales:** Código de puesto, número de empleado, fecha de ingreso.
- **Datos biométricos:** Huellas dactilares, huella palmar, huellas de canto de la mano.
- **Datos patrimoniales:** Servicios contratados.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección de Evaluación Patrimonial y Entorno Social.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección de Evaluación Patrimonial y Entorno Social.
- **Usuarios:** Personas Servidoras Públicas adscritas a la Dirección de Evaluación Patrimonial y Entorno Social.

Encargados: No aplica

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto

- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la actualización del sistema de datos personales **“REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **“REGISTRO DE DATOS Y MUESTRAS BIOMÉTRICAS”**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISARIO GENERAL
X LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH